



# REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA





## ÍNDICE

### CAPITULO I- DISPOSICIONES GENERALES .....4

ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL SERVICIO .....	4
ARTÍCULO 2.- FUNDAMENTO LEGAL.....	4
ARTÍCULO 3.- ÁMBITO DEL SERVICIO.....	4
ARTÍCULO 4.- POTESTADES .....	5

### CAPITULO II.-ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.5

ARTÍCULO 5.- CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS .....	5
ARTÍCULO 6.- EMPLAZAMIENTOS DE LOS APARCAMIENTOS DE BICICLETAS .....	5
ARTÍCULO 7.- USUARIOS DEL SERVICIO.....	6
ARTÍCULO 8.- ALTA EN EL SERVICIO .....	6
ARTÍCULO 9.- FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS. ....	7
ARTÍCULO 10.- MODALIDADES DE USO. ....	9
ARTÍCULO 11.- CONDICIONES DE UTILIZACIÓN. ....	10
ARTÍCULO 12.- BONIFICACIÓN EN EL USO DEL SERVICIO .....	10

### CAPITULO III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.....11

ARTÍCULO 13.- DERECHOS.....	11
ARTÍCULO 14.- OBLIGACIONES.....	12
ARTÍCULO 15.- PROHIBICIONES. ....	12
ARTÍCULO 16.- OBLIGACIONES EN CASO DE HURTO o ROBO DE BICICLETA. ..	13

### CAPITULO IV.- RÉGIMEN SANCIONADOR .....14

ARTÍCULO 17.- RESPONSABLES .....	14
4. EN CASO DE INCIDENTE QUE AFECTE A LAS CONDICIONES MECÁNICAS DE LA BICICLETA Y SIN PERJUICIO DE LA OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN, ÉSTA QUEDARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA USUARIA HASTA QUE LA DEPOSITE EN UN APARCAMIENTO DEL SISTEMA O LA PONGA A DISPOSICIÓN DEL AYUNTAMIENTO O LA EMPRESA ENCARGADA DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO.....	14
ARTÍCULO 18.- PRINCIPIOS GENERALES.....	14
ARTÍCULO 19.- CLASIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES.....	15
ARTÍCULO 20.- POTESTAD SANCIONADORA .....	15
ARTÍCULO 21.- SANCIONES.....	16
ARTÍCULO 22.- PENALIZACIONES POR USO INDEBIDO .....	16



<b>DISPOSICIÓN ADICIONAL: PROTECCIÓN DE DATOS .....</b>	<b>17</b>
<b>DISPOSICIONES FINALES.....</b>	<b>18</b>



## CAPITULO I- DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1.- Objeto del Servicio.

1. Es objeto del servicio poner a disposición de la ciudadanía y de las personas que visiten el municipio de Palencia, un sistema automático alternativo de movilidad sostenible como es la bicicleta, para que se puedan realizar desplazamientos por el casco urbano de la ciudad a través de un procedimiento de préstamo de bicicletas y así fomentar el desplazamiento mediante este tipo de vehículo, con el que se pretende mejorar la movilidad en nuestra ciudad y reducir muchos impactos ambientales negativos que genera el uso de los vehículos privados.
2. Es éste un sistema de movilidad sostenible porque contribuye a reducir los niveles de ruido y de contaminación de la ciudad y porque contribuye a mejorar la utilización del espacio público en el casco urbano. Además, permite desplazarse con rapidez y acceder a determinados lugares a los que no se podría llegar mediante otros medios

### Artículo 2.- Fundamento Legal

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.
2. El Municipio de Palencia, en su calidad de Administración pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, ejerce la potestad reglamentaria que le atribuye el artículo 4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 22.2.d); 25.2. b) y f);139-141 del citado cuerpo legal y artículo 33 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y de conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### Artículo 3.- Ámbito del servicio

1. El ámbito del servicio municipal de préstamo de bicicletas de Palencia queda limitado a las vías ciclables, calles y carreteras incluidas en el término municipal de Palencia.



## **Artículo 4.- Potestades**

1. En las materias objeto de este Reglamento, esta Entidad local, ostenta cuantas potestades le confiere el artículo 4 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa aplicable, incluidas las potestades de inspección y sancionadora.
2. Se faculta a la Alcaldía – Presidencia la modificación de los principios definidos en los artículos 10 en cuanto a los precios de los bonos y coste horario, artículo 11 en cuanto a las condiciones de utilización y artículo 12 en cuanto a los sistemas de bonificación.

## **CAPITULO II.-ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO**

### **Artículo 5.- Características del sistema de préstamo de bicicletas**

1. El sistema de préstamo está basado en el uso compartido de las bicicletas municipales aparcadas en los aparcamientos y marquesinas de anclaje, instalados en puntos distribuidos de la ciudad dentro de una zona georreferenciada coincidente con el perímetro del casco urbano de la ciudad de Palencia.
2. Mediante un perfil de usuario de interfaz web junto a una App móvil, permitirá al usuario realizar las tareas necesarias para la gestión y alquiler de bicicletas.

### **Artículo 6.- Emplazamientos de los aparcamientos de bicicletas**

1. Los puntos de anclaje ó aparcamiento de las bicicletas estarán geolocalizados y determinados en el mapa de la app móvil o web BIPAL, proporcionando información de la bicicleta anclada más próxima al usuario. La APP mostrará información geolocalizada de todos los aparca-bicis existentes en el casco urbano.
2. El Ayuntamiento podrá modificar la ubicación de los aparcamientos o ampliar los puntos del servicio.



## Artículo 7.- Usuarios del Servicio

1. Para ser usuario del servicio municipal de préstamo de bicicletas es requisito obligatorio ser mayor de catorce años.
2. En el caso del usuario menor de 16 años, el acceso al servicio será tramitado por su padre/madre/tutor o representante legal, asumiendo la responsabilidad en cuanto a su idoneidad física, así como respecto de los daños y perjuicios que pueda ocasionar como el respeto a las normas de circulación que debe cumplir los ciclistas.
3. El acceso al servicio implica la aceptación expresa por parte del usuario de las presentes instrucciones, así como el reconocimiento de la aptitud del usuario para la práctica del ciclismo y de que no padece contraindicación médica para la misma.
4. No podrá ser usuario la persona que esté impedida para el uso de las bicicletas objeto del préstamo y deberá, en todo caso, tener la capacidad psíquica y física para utilizar la bicicleta conforme a este Reglamento y demás normativa sobre circulación vial que resulte de aplicación.

## Artículo 8.- Alta en el Servicio

1. Toda persona que pretenda utilizar el Servicio Municipal de Préstamo de Bicicletas deberá inicialmente crear una cuenta en el perfil de usuario del interface web o app móvil BIPAL, ingresando la dirección de correo electrónico personal y una contraseña de acceso.
2. Una vez inscrito en el servicio, el usuario podrá iniciar el proceso de alquiler de bicicleta.
3. En el caso de que el usuario sea un menor de edad, será su tutor legal quien deba autorizar y responsabilizarse de su registro y la compra de su bono-bici.



## Artículo 9.- Funcionamiento del Servicio Municipal de Préstamo de Bicicletas.

1. Será requisito imprescindible, ser propietario de un terminal móvil con acceso activo a internet y sistema de conexión inalámbrico bluetooth.
2. Para la recogida y devolución de una bicicleta de préstamo municipal en cualquier aparcabici, se deberá seguir el siguiente procedimiento:
  - a) Descargar la aplicación móvil BIPAL en Google Play o Apple Store.
  - b) Acceder al portal Web o App BIPAL y registrarse introduciendo la dirección de correo personal, el número de teléfono móvil que se va a utilizar para recoger la bicicleta y una contraseña.
  - c) Si el usuario ya estuviera registrado puede acceder a su área personal iniciando sesión con el correo electrónico y contraseña registrada.
  - d) Comprar en la sección de bonos de la aplicación BIPAL mediante tarjeta de crédito/debito la tarjeta de recarga BIPAL en línea. En este proceso se asociará el teléfono móvil con la tarjeta de crédito/debito elegida.
  - e) Acercarse a la bicicleta elegida y desbloquear el candado electrónico de la bicicleta activando el botón de inicio (START) de la aplicación móvil.
  - f) Aceptar la invitación del sistema de activación GPS del teléfono móvil, en el caso de que estuviera desactivado y comenzar el recorrido elegido.
  - g) Para la devolución de la bicicleta en los aparcabicis, cuando el usuario termine la ruta deberá, desde su área personal en la aplicación BIPAL, finalizar su viaje y bloquear el candado electrónico, asegurándose de que está correctamente anclada en un aparcabici dentro del área urbana georreferenciada limitada por el mapa de la aplicación.
3. La aplicación BIPAL del servicio de préstamo de bicicletas proporcionará al usuario, en la pestaña de rutas, una serie de rutas recomendadas desde el punto de vista turístico y ocio-deportivo.
4. El usuario podrá seguir el recorrido realizado sobre el mapa de la aplicación BIPAL y obtener datos estadísticos de los recorridos registrados.
5. Las bicicletas de préstamo municipales estarán constantemente geolocalizadas y no podrán traspasar los límites de la zona de uso georreferenciada coincidente con el área urbana. Si así ocurriese, el sistema de control avisará de este hecho al usuario mediante sonidos y mensajes de alarma en el móvil.



6. La app para Smartphone dispondrá de las siguientes funcionalidades:

- Conocer la disponibilidad de bicicletas en el área definida, gracias al dispositivo de geoposicionamiento integrado en el Smartphone.
- El usuario podrá ver en su App los tiempos de llegada de los autobuses en la línea más próxima a su localización actual, etc. Información sobre puntos de interés próximos.
- Permitirá al usuario ver el histórico de sus recorridos.
- Permitirá también realizar el desbloqueo y bloqueo del candado inteligente de la bicicleta, mediante bluetooth.
- Será capaz de mostrar los mapas de contaminación.
- Permitirá realizar el pago para la utilización de las bicicletas mediante pasarela bancaria, tarjeta crédito, etc.... del Bono Bici por horas o puntual.



## Artículo 10.- Modalidades de uso.

El sistema de abono elegido es una tarjeta de prepago denominada Bono-Bici con las siguientes modalidades:

- Usuario puntual.
- Bono-Bici general.
- Bono Bici general usuario con Bono-Bus

El uso del **Usuario puntual** será el siguiente:

- |   |            |
|---|------------|
| • La primera ½ hora                       | 0,50 €     |
| • La siguiente hora o fracción:           | 1 € /hora. |
| • A partir de la segunda hora ó fracción: | 2 €/hora   |

El uso del **Bono-general** será el siguiente:

- |   |               |
|---|---------------|
| • La primera ½ hora                       | gratuita.     |
| • La siguiente hora o fracción:           | 0,50 € /hora. |
| • A partir de la segunda hora ó fracción: | 1 €/hora      |

El uso del **Bono-general en el caso de** usuario con **Bono Bus** será el siguiente:

- |   |               |
|---|---------------|
| • La primera ½ hora                       | gratuita.     |
| • La siguiente hora o fracción:           | 0,15 € /hora. |
| • A partir de la segunda hora ó fracción: | 0,50 €/hora   |

- El precio del Bono-Bici general de prepago es de 5€.
- El bono -bici se podrá recargar con múltiplos de 5€.

Debido al número bajo de bicicletas el sistema penalizará su uso más de cuatro horas seguidas para incrementar la disponibilidad de las bicicletas.

Se cobrará fracciones de hora de uso desde el momento que se desbloquee la bicicleta.



## Artículo 11.- Condiciones de utilización.

1. El/la usuario podrá hacer uso del servicio de alquiler de bicicletas, dentro del siguiente horario:
  - a. Temporada de otoño-invierno (1 de Octubre a 31 Marzo): De 7:00 a 22:00 horas.
  - b. Temporada de primavera-verano (1 de Abril a 30 de Septiembre): de 7:00 a 23:00 horas.
2. El horario establecido en cada una de las temporadas podrá ser modificado por acuerdo motivado de Alcaldía – Presidencia.
3. La utilización de la bicicleta se limita a cuatro horas seguidas, debiendo el usuario depositarla en cualquiera de los aparcamientos autorizados en la aplicación, antes que transcurra dicho periodo.
4. En caso de superar el tiempo de uso autorizado, se aplicará el régimen de penalizaciones descritas en el artículo 14 de este reglamento.
5. Entre cada dos periodos de préstamo consecutivos, deberá transcurrir un mínimo de 30 minutos. Los datos recogidos en el sistema de control, que registra la hora de retirada y devolución de la bicicleta, constituyen la prueba del tiempo de utilización del servicio a todos los efectos.
6. La bicicleta sólo podrá ser utilizada dentro del casco urbano del Ayuntamiento de Palencia. Este mapa estará a disposición del usuario en la web y App de BIPAL.

## Artículo 12.- Bonificación en el uso del servicio

1. Los usuarios registrados, tanto puntuales como general, se beneficiaran de una bonificación de 0,50 €, que se incrementará en la bolsa del bono-bici del usuario, en los siguientes casos:
  - a. Recoger la bicicleta en puntos fuera de la zona de uso del sistema (zona externa) y devolverla en un punto de aparcamiento autorizado en la zona autorizada de uso del sistema de préstamo de bicicletas (zona interna).
  - b. Recoger la bicicleta en puntos de aparcamiento autorizados donde haya excedentes de bicicletas y devolverla a otro aparcamiento autorizado infrautilizado.



## CAPITULO III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

### Artículo 13.- Derechos.

1. Todo ciudadano tiene derecho a darse de alta y baja en el servicio, cumpliendo las condiciones de edad y capacidad establecidas en el artículo 7 del presente reglamento.
2. Todo ciudadano tiene derecho a hacer uso de la bicicleta para paseo y desplazamientos urbanos.
3. Las personas usuarias tendrán derecho a la protección de sus datos personales en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD). Entre otros derechos se les reconocen los siguientes:
  - a. A ser informados de los términos recogidos en la normativa sobre el tratamiento de sus datos personales, incluyendo los destinatarios de los datos personales y las medidas técnicas y organizativas relacionadas con el sistema de alquiler de bicicletas.
  - b. A ser informados de las modificaciones y actualizaciones de los términos y condiciones del tratamiento de los datos personales.
  - c. A que sus datos personales sean tratados con una finalidad explícita y lícita.
  - d. Al respecto al principio de minimización, debiendo tratar solo aquellos datos imprescindibles para la gestión del alquiler de bicicletas.
  - e. A que sus datos personales no sean cedidos, sin su previo consentimiento, o que deba realizarse dicha cesión por una obligación legal.
  - f. A respetar los requerimientos específicos respecto a la información o el consentimiento de los menores de 14 años y de los colectivos vulnerables.
  - g. Si fuese preciso el consentimiento en el tratamiento de los datos personales este deberá ser diferenciado en función de la finalidad, informado, libre y expreso, según los requisitos de la normativa vigente. Este consentimiento podrá revocarse en cualquier momento.
  - h. A ser informado sobre los datos personales que se tratan para la gestión del sistema de alquiler y a ejercitar su derecho de acceso, rectificación, supresión y, en aquellos supuestos en los que sea posible, los de oposición, limitación y portabilidad.



- i. A ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Palencia.
  - j. A presentar reclamación previa ante el Delegado de Protección de Datos y ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso de que sus derechos no hayan sido debidamente atendidos.
4. Al respeto a la intimidad de las personas usuarias evitando el uso de las nuevas tecnologías para la gestión de la prestación del servicio de forma intrusiva, según lo dispuesto en la LOPDGDD.

## **Artículo 14.- Obligaciones.**

1. Todo ciudadano está obligado a hacer un uso correcto del servicio municipal de préstamo de bicicletas, actuando con la mayor diligencia posible.
2. Todo ciudadano está obligado a cumplir las normas establecidas en el presente reglamento.
3. Todo usuario deberá respetar en todo momento las normas establecidas tanto en el presente Reglamento, como en el Reglamento General de Circulación.
4. En particular los usuarios menores de 16 años deberán, de forma obligatoria, utilizar casco para usar la bicicleta.
5. Las personas usuarias deben proporcionar los datos personales precisos para la aplicación que serán ciertos, exactos y actualizados, aceptando las condiciones de uso y el presente Reglamento. Las personas usuarias se comprometen a mantener actualizados sus datos mientras sean beneficiarias de la prestación de este servicio.

## **Artículo 15.- Prohibiciones.**

1. Se prohíbe la utilización de la bicicleta fuera del horario y lugares establecidos.
2. Se prohíbe a la persona usuaria prestar, alquilar, ceder o realizar cualquier otro acto de disposición de la bicicleta a favor de terceros.
3. Se prohíbe el uso de la bicicleta en competiciones de cualquier clase, así como en los lugares tales como escalinatas, rampas de garaje, aceras o similares.



4. Se prohíbe el desmontaje o manipulación de la bicicleta, excepto aquellas actuaciones de mera conservación que resulten necesarias para su uso y que no entrañen dificultad alguna para la persona usuaria.
5. Se prohíbe el uso de la bicicleta para fines distintos a los que constituyen el objeto del servicio y en particular su uso con fines comerciales o profesionales.
6. Se prohíbe a la persona usuaria el transporte en la bicicleta de cualquier persona, animal e integrar elementos ajenos que puedan servir para estos fines.

#### **Artículo 16.- Obligaciones en caso de HURTO o ROBO DE BICICLETA.**

1. Adjuntar fotografía de la denuncia presentada ante la Policía Local del robo o sustracción de la bicicleta en al app BIPAL.
2. Presentar copia de la denuncia en el Ayuntamiento de Palencia.
3. Contactar con el centro de control en el teléfono habilitado.
4. En el caso de no presentar la denuncia, se considerará la inhabilitación indefinida en el sistema de préstamo y la persona usuaria abonará 401 € por la bicicleta



## CAPITULO IV.- RÉGIMEN SANCIONADOR

### Artículo 17.- Responsables

1. Serán responsables de las infracciones a este reglamento las personas usuarias del servicio de préstamo de bicicletas, así como sus representantes legales cuando sean menores de edad.
2. La persona usuaria es responsable de los daños que pueda sufrir o producir mientras hace uso de la bicicleta y el Ayuntamiento de Palencia no se responsabilizará de los daños o perjuicios producidos por el uso de la misma, ni de los causados a terceros por la persona usuaria de esta. En este sentido, la persona usuaria deberá comprobar el estado de la bicicleta antes de hacer uso de la misma, ya que el Ayuntamiento no se hará cargo, en ningún caso, de los daños producidos por el citado uso.
3. La persona usuaria será responsable ante el Ayuntamiento de la pérdida o los daños que ocasione en los elementos del sistema durante el tiempo que transcurra entre la retirada y devolución de la bicicleta, salvo que exista culpa de terceros o circunstancias de fuerza mayor, y ello con independencia de la obligación de comunicación, utilizando los números de teléfono habilitados al efecto y la presentación de la correspondiente denuncia en la Comisaría de Policía y entrega de una copia de la denuncia ante los responsables del servicio de alquiler de bicicletas.
4. En caso de incidente que afecte a las condiciones mecánicas de la bicicleta y sin perjuicio de la obligación de comunicación, ésta quedará bajo la responsabilidad de la persona usuaria hasta que la deposite en un aparcamiento del sistema o la ponga a disposición del Ayuntamiento o la empresa encargada de la gestión del servicio

### Artículo 18.- Principios Generales

1. Será infracción administrativa el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en el presente Reglamento.
2. El régimen sancionador de este Reglamento se rige por los principios contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común y Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma
3. Asimismo, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local



## Artículo 19.- Clasificación de las Infracciones

1. Las infracciones se clasifican como leves, graves y muy graves:

### a) Infracciones leves.

1. Serán infracciones leves las siguientes:

- a. No aparcar la bicicleta, durante el tiempo que dure el préstamo en zonas estratégicas, adecuadas o seguras que no interfieran el paso ni potencien situaciones de inseguridad.

### b) Infracciones graves.

1. Serán infracciones graves las siguientes:

- a. Utilizar la bicicleta fuera de la zona urbana establecida en el art.9.5
- b. Prestar la bicicleta a terceras personas.
- c. No hacer buen uso de la bicicleta y no respetar las normas de tráfico establecidas para estos vehículos.
- d. No devolver la bicicleta en buen estado de funcionamiento.
- e. No comunicar cualquier desperfecto, percance o accidente ocurrido durante su uso.
- f. Producir daños en la bicicleta por un uso incorrecto de la misma, sin perjuicio de tener que asumir los gastos debidos a la reparación del vehículo.
- g. Abandono injustificado de la bicicleta.
- h. La reiteración en la comisión de dos faltas leves en un periodo de doce meses.

### c) Infracciones muy graves.

1. Serán infracciones muy graves las siguientes:

- a. Utilizar la bicicleta con fin de lucro, estando expresamente prohibida su alquiler y/o venta y su utilización para fines comerciales, de transporte de mercancías o cualquier otro uso profesional.
- b. No realizar denuncia en el supuesto de robo de la bicicleta.
- c. La reiteración en la comisión de dos faltas graves en un periodo de doce meses.

## Artículo 20.- Potestad Sancionadora

El ejercicio de la potestad sancionadora prevista en este Reglamento, corresponde, a la Alcaldía del Ayuntamiento de Palencia, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada



a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, sin perjuicio de la posibilidad de delegar el ejercicio de dicha atribución.

## Artículo 21.- Sanciones

Las infracciones al presente Reglamento darán lugar a las siguientes sanciones:

- Infracciones leves se sancionarán con multas de hasta 91 euros.
- Infracciones graves se sancionarán con multas de 92 euros a 401 euros.
- Infracciones muy graves se sancionarán con multa de 402 euros a 1.001 euros.

## Artículo 22.- Penalizaciones por uso Indebido

1. Con independencia de la imposición de las sanciones que correspondan, se podrá proceder a la desactivación temporal o total de la persona usuaria en el servicio de préstamo de bicicletas con arreglo a los siguientes criterios:

- a. En caso de retraso en la entrega de la bicicleta se procederá a la desactivación de la persona usuaria según el tiempo de demora y con los siguientes efectos:
  - i. Si el retraso es mayor de 2 horas y menor de 8 horas: un día completo.
  - ii. Retraso entre 8h y 24 h: 2 días.
  - iii. Retraso superior a 24 horas: conllevará la inhabilitación de una semana.
  - iv. En caso de reincidencia la desactivación podrá ser total.

Los periodos de desactivación serán por días completos, iniciándose al día siguiente del que se produce el retraso en la entrega de la bicicleta.

El sistema de préstamo le indicará la penalización que le ha sido impuesta

2. El abandono de la bicicleta, la falta de comunicación o comunicación tardía de cualquier incidente relacionado en la utilización del servicio y la ausencia de denuncia ante la policía en caso de hurto o robo de la bicicleta, dará lugar a la declaración de baja en el servicio municipal de préstamo de bicicletas.

3. En el caso de desactivación temporal se vuelve al estado de activación de forma automática una vez haya transcurrido el periodo de restricción en el uso del servicio. La desactivación total requiere de nueva solicitud del interesado para poder ser, en su caso, rehabilitado, sin



que el periodo de restricción en el uso del servicio pueda ser menor del establecido para la infracción correspondiente.

4. Se podrá cursar baja en el sistema de préstamo de bicicletas desactivando la cuenta en la web o app de la aplicación.

## Disposición Adicional: Protección de Datos

1. Los datos personales de los usuarios del servicio serán tratados con la finalidad de gestionar la prestación del servicio, siendo responsable del tratamiento del Ayuntamiento de Palencia. Se utilizarán los datos mínimos en función de la finalidad.

2. El uso con finalidades diferentes, incluso dentro del propio Ayuntamiento, deberá ser informado con carácter previo a las personas usuarias del sistema, requiriendo en su caso, del consentimiento. En el supuesto de que los datos personales se utilicen con finalidades estadísticas, el Ayuntamiento de Palencia procurará que los datos sean anonimizados con carácter previo.

3. Los datos se suprimirán una vez que la persona usuaria cause baja en el servicio, sin perjuicio de la posibilidad de conservarlos para el ejercicio de recursos o reclamaciones o de que los mismos puedan mantenerse bloqueados a disposición de las autoridades judiciales o administrativas.

4. Los datos personales necesarios para la prestación del servicio, serán tratados dentro de la Unión Europea. En el supuesto de que sea necesaria la realización de una transferencia internacional de datos, el Ayuntamiento de Palencia adecuará dicha transferencia a los requerimientos del RGPD y la LOPDGDD, así como a los criterios o directrices de las autoridades del control.

5. El uso del servicio por parte de menores de 16 años requerirá autorización de los padres o tutores que deberá ser conservado por el Ayuntamiento de Palencia

6. El Ayuntamiento de Palencia dictará las instrucciones y directrices en materia de protección de datos a las empresas o entidades que traten datos personales como encargados del tratamiento durante la gestión de la APP o del servicio. Dichas instrucciones deberán recogerse en un contrato de encargado del tratamiento o acto jurídico, según lo dispuesto en el RGPD, la LOPDGDD así como las instrucciones o procedimiento desarrollados por el Ayuntamiento de Palencia.



7. Las medidas de seguridad de la APP y de cualquier sistema empleado en la gestión de la prestación del sistema de alquiler se adecuarán a las contenidas en el ANEXO II del Esquema Nacional de Seguridad, según la categorización definida por el Ayuntamiento de Palencia y del análisis de riesgos y/o evaluación de impacto realizado para el tratamiento de dichos datos personales.

## Disposiciones Finales

*Primera.-* Entrada en vigor.- Este Reglamento entrará en vigor, al día siguiente de los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

*Segunda.-* Disposición derogatoria.- Quedan derogadas todas las disposiciones municipales de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

*Tercera.-* Se faculta a la Junta de Gobierno Local para dictar las instrucciones precisas para el desarrollo, interpretación y modificación del presente reglamento.